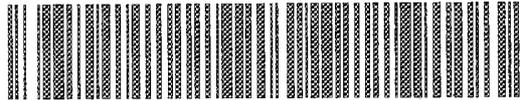




Factura: 002-002-000001005



20151501002O00001

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151501002O00001

NOTARIO OTORGANTE:	DR. MARCELO TAPIA VILLACRES NOTARIO(A) DEL CANTON TENA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CERDA SHIGUANGO MISAEL FRANKLIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500531585
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MISAEL CERDA SHIGUANGO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1500531585

OBSERVACIONES:

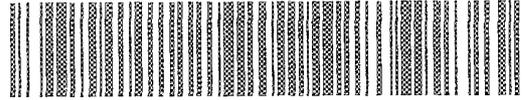


NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TENA





Factura: 002-002-000000765



20151501002P00380

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TENA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151501002P00380					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CERDA SHIGUANGO MISAEL FRANKLIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500531585	ECUATORIANA	GARANTE	
Natural	CERDA SHIGUANGO RAMIRO FRANKLIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500228786	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	CERDA ALVARADO EFRAIN FRANKLIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500800857	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NAPO		TENA			TENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TENA





000001

PROCOLO				
2015	15	01	02	P00380

**ESCRITURA PÚBLICA**                      CONSTITUCIÓN DE  
**DE:**    COMPAÑÍA

**OTORGADO POR:**                      SEÑOR MISAEL FRANKLIN  
    CERDA      SHIGUANGO      Y  
    OTROS

**A FAVOR DE:**                              SI MISMO

**CUANTÍA:**                                      \$ 800,00

**DI: DOS COPIAS**

En la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, república del Ecuador, hoy jueves trece de agosto del dos mil quince, ante mí **Dr. MARCELO TAPIA VILLACRES MSc.**, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA, nombrado mediante resolución número: uno uno dos guion dos mil quince del pleno del Consejo de la Judicatura, y acción de personal número: nueve dos dos dos guión DNTH guión dos mil quince guión SBS, de dieciocho de mayo del dos mil quince; comparecen los señores **MISAEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO**, soltero, Guía de Turismo, domiciliado en esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; **RAMIRO FRANKLIN CERDA SHIGUANGO**, de estado civil

casado, empleado, domiciliado en esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; **EFRAIN FRANKLIN CERDA ALVARADO**, soltero, Profesor, domiciliado en esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; los comparecientes son civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, de que doy fe, una vez que me han presentado las respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen:- Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:-

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada son los siguientes socios fundadores, **MISAEEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO** ecuatorianos, soltero de cuarenta



años de edad, **EFRAIN FRANKLIN CERDA SHIGUANGO** ecuatoriano, soltero, de veinte y nueve años de edad, y **RAMIRO FRANKLIN CERDA SHIGUANGO** ecuatoriano, casado, de cincuenta y tres años de edad, todos los comparecientes domiciliados en la ciudad de Tena, y legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, el presente contrato por el cual se constituyen la presente Compañía Limitada denominada, **"AKANGAU JUNGLE EXPEDITION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** **CLÁUSULA TERCERA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía **"AKANGAU JUNGLE EXPEDITION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, se organiza de conformidad con las Leyes vigentes del Ecuador y las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía se denominará: **"AKANGAU JUNGLE EXPEDITION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Los socios fundadores

declaramos bajo juramento que la Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y estará sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías y más disposiciones del presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el domicilio principal de la Compañía será el cantón Tena, provincia de Napo; pero podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal con resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la Compañía que se constituye **"AKANGAU JUNGLE EXPEDITION**

3200003

**COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".**, Es la de brindar servicios de alojamientos por corto tiempo: casas de huéspedes; cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña, rafting, y guía de selva, provisión de alojamiento en campamentos, parques para caravanas, campamentos recreativos y campamentos de caza y de pesca para estancias cortas, espacio e instalaciones para vehículos de recreo, se incluye refugios o simples instalaciones de acampada para plantar tiendas o pernoctar en sacos de etapas de la actividad investigación y desarrollo. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: UNO. Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de

obras de infraestructura. DOS. La adquisición e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos de telecomunicaciones y afines, vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales y artículos relativos al objeto de la compañía. TRES. Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que constituyen su objeto social. CUATRO. También se podrá participar en la formación y fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales de cualquier especie de sociedad nacional o extranjera. CINCO. Adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de aprovechamiento. **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el

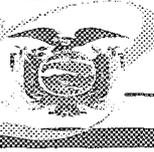
000004

capital suscrito de la Compañía "AKANGAU JUNGLE EXPEDITION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, íntegramente suscritos, en numerario, y que depositaremos el capital pagado de la compañía, según el valor atribuido a cada socio, en una institución bancaria, una vez inscrita la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo CIENTO TRES de la Ley de Compañías; divididos en ochocientas participaciones de un dólar cada una, numeradas del Uno al Ochocientos, inclusive, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje
MISAEEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO	QUINIENTOS SESENTA DOLARES	QUINIENTOS SESENTA DOLARES	SETENTA PORCIENTO
EFRAIN FRANKLIN CERDA SHIGUANGO	CIENTO VEINTE DOLARES	CIENTO VEINTE DOLARES	QUINCE PORCIENTO
RAMIRO FRANKLIN CERDA SHIGUANGO	CIENTO VEINTE DOLARES	CIENTO VEINTE DOLARES	QUINCE PORCIENTO
TOTAL	OCHOCIENTOS DOLARES	OCHOCIENTOS DOLARES	CIEN PORCIENTO

**ARTICULO SEPTIMO: PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Tanto los títulos como las participaciones deberán ser numerados y cada participación dará derecho a un voto que es en proporción a su valor suscrito. En caso de pérdida de un título de participación, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declara nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al socio, los gastos de este trámite correrán a cargo del interesado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el libro de Participaciones y socios se inscribirán los



Títulos y certificados de participantes, 0989422152

anotaran las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus participaciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los

socios fundadores declaramos bajo juramento que la transferencia de la propiedad de las participaciones se realizará mediante escritura pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

**DE LA ADMINISTRACION.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios es el órgano supremo que

gobernará la compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, La presidirá el Presidente y en su falta por quién le subroque o la persona que designe la Junta, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la junta nombrará un secretario ad-hoc, la Junta General tiene las atribuciones que le confiere el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y el presente Estatuto le competen. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO -** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de socios serán Ordinarias y Extraordinarias; las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas

Extraordinarias se reunirán cuando los  
convoque el Presidente o el Gerente General  
en los casos que establece la Ley de  
Compañías. **LAS CONVOCATORIAS** - Se realizarán  
en un periódico de mayor circulación del  
domicilio principal de la Compañía con ocho,  
días de anticipación por lo menos al fijado  
para la reunión. QUORUM,- La Junta General no  
podrá considerarse constituida en primera  
convocatoria si los socios concurrentes a  
ella no representan por lo menos la mitad del  
capital pagado de la compañía, Las Juntas  
Generales se reunirán en segunda  
convocatoria, con el número de socios  
presentes, las Juntas también quedarán  
constituidas legalmente cuando se cumplan las  
disposiciones de los Artículos doscientos  
treinta y ocho de la Ley de Compañías: el  
Quórum Especial de instalación será de  
conformidad a lo que expresa el Artículo  
doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y  
uno de la Ley de Compañías **ARTÍCULO DÉCIMO**

0000006

**CUARTO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o con poder debidamente otorgado ante Autoridad competente. Cada socio, puede hacerse representar por un solo mandatario cualquiera que sea el número de participaciones. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los socios presentes y ausentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios, por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser socio de la

0000007

sociedad. Sus deberes y obligaciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la Junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la Compañía, c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este y de ser definitivo lo reemplazara hasta que la Junta General designe al titular. d) las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de socio por el lapso de dos años y puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser socio de la Compañía Sus deberes y atribuciones son: a) El Gerente General será el Representante Legal Judicial y

Extrajudicial de la Compañía, b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto, c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que no exceda de un valor de Cinco Mil Dólares Americanos. e) Actuará como secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías se elaborará el Balance General,



Estado de Cuentas y Ganancias y más ~~000000~~  
documentos contables que establece la Ley de  
Compañías, los que serán presentados para  
conocimiento aprobación de las Junta General.

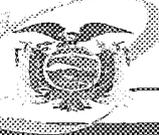
**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL FONDO DE**

**RESERVA.-** Los socios fundadores declaramos

bajo juramento que la reserva legal se  
formará con al menos el veinte por ciento de  
las utilidades liquidas que arroje cada  
ejercicio económico de la compañía hasta  
completar un mínimo del cincuenta por ciento  
del capital social. La Junta General puede  
establecer reservas especiales para enfrentar  
eventualidades observando siempre las  
disposiciones legales y estatutarias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LAS UTILIDADES.-** Los

socios fundadores declaramos bajo juramento  
que las utilidades que se obtenga en cada  
ejercicio económico anual, se distribuirán de  
conformidad con la ley en la forma que  
determine la Junta General de Accionistas,  
luego de analizar la respectiva propuesta



presentada por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Compañías. La Junta General designará al Liquidador principal y suplente **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO,- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por unanimidad se ha decidido elegir a **MISAEEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO**, en el cargo de Gerente General de la Compañía; y, a **RAMIRO FRANKLIN CERDA SHIGUANGO**, en el cargo de Presidente de la Compañía, cargos que los desempeñarán por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos antes descritos, obedecerán los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía les determinan a cada uno de ellos; la representación legal,



judicial y extrajudicial de la Compañía, la 000009  
tendrá por sí solo el Gerente General de la  
Compañía. Usted señor Notario se servirá  
agregar las demás cláusulas para la completa  
validez del presente instrumento público.  
Firmado.) Ab. Lauro Miranda Cedeño.-  
ABOGADO.- Con matrícula profesional número  
quince - mil novecientos ochenta y uno - dos  
del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta  
que queda elevada a escritura pública con  
todo el valor legal.- Con lo que termina el  
presente instrumento, firmando para  
constancia los comparecientes, después de  
haber sido leído por mí, el Notario en alta y  
clara voz, se afirman y ratifican en todo lo  
expuesto y lo hacen con el suscrito Notario,  
en unidad de acto, **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

**SR. MISHAEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO.**  
**C. C. 1500531585**  
**C. V. 010-0215**

**...PASA**

... VIENE



SR. RAMIRO FRANKLIN CERDA SHIGUANGO.  
C. C. 1500228786  
C. V. 001-0227

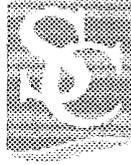


SR. EFRAIN FRANKLIN CERDA SHIGUANGO.  
C. C. 1500800857  
C. V. 001-0192



DR. MARCELO TAPIA VILLACRES MSc.  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON TENA





0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2015 08:18 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7704931  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1500531585 CERDA SHIGUANGO MISAEL FRANKLIN  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AKANGAU JUNGLE EXPEDITION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I55	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	I5510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE INVESTIGACIÓN Y DESA

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2015 08:18 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

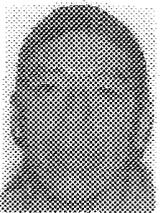
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

20/08/2015 3.16 PM

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

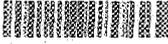


CECULA: 158053158-5

CIDADADANIA  
ARREGLADOS Y NOMBRES  
CERDA SHIGUANGO  
MISAEI FRANKLIN

GENERO Y SEXO  
NAPO  
TENA  
TENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-04-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
AFELICIOS Y NOMBRES DEL PADRE: CERDA ANDI HUMBERTO  
AFELICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SHIGUANGO C CARMEN MARIA

PROFESION/OCCUPACION: BACHILLER TECNICO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
TENA  
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACION:  
2021-10-07





0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

010 - 0215 1580531585

NÚMERO DE CERTIFICADO: 010 - 0215  
CEDULA: 1580531585

CERDA SHIGUANGO MISAEI FRANKLIN

NAPO	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TENA	
TENA		8
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

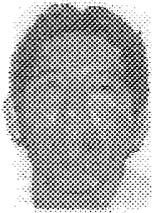
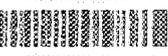
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

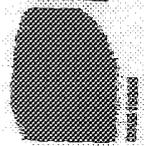
012

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 NÚMERO 150022878-8  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**CERDA SHIGUANGO  
 RAMIRO FRANKLIN**  
 LEGISLACIÓN  
 NAPO  
 TENA  
 TENA  
 FECHA DE EMISIÓN 1992-12-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 MARITIMA INES  
 ALVARADO GREFA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. CC SOCIALES**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CERDA HUMBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SHIGUANGO CARMEN**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**TENA**  
**2011-10-17**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-17**

E30221322






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

**001**  
 SERVICIADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SERVICIALES 20-13-2014  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **001 - 0227** CÉDULA **1500228786**  
**CERDA SHIGUANGO RAMIRO FRANKLIN**

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PANO	0
TENA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

E) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º **150080085-7**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE  
**CERDA ALVARADO**  
 EFRAÉN FRANKLIN

LUGAR DE NACIMIENTO  
**NAPO**  
**TENA**  
**TENA**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-03-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





0013

**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**EXERCICIO / MODIFICACIÓN**  
**BACH. CC SOCIALES**

**V3332V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE  
**CERDA SHIGUANGO RAMIRO FRANKLIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALVARADO GREFA MARTHA INES**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**TENA**  
**2015-06-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-06-30**








**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CORPSE NACIONAL ELECCIONAL

**001**

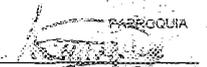
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

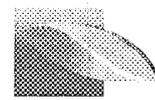
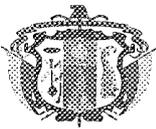
**001 - 0192**

NÚMERO DE CERTIFICADO **1500800857**  
 CÉDULA  
**CERDA ALVARADO EFRAÉN FRANKLIN**

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PAÑO	
TENA		
CANTÓN	PARRQUIA	0
	ZONA	

(E) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AKANGAU JUNGLE EXPEDITION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. OTORGADO POR LOS SEÑORES MISAEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO, SOLTERO, RAMIRO RANKLIN CERDA SHIGUANGO, CASADO, EFRAIN FRANKLIN CERDA ALVARADO, SOLTERO. DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA, CUANTIA: \$ 800,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DR. MARCELO TAPIA VILLACRES, EN FECHA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "23-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "089", REPERTORIO NÚMERO "0212", DEL AÑO 2015.

CERTIFICO:

TENA, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



Ab. Ana Lucia Méndez C.

Registradora-Encargada.

Mediante Acción Personal No. 165-UTH- 20-08-2015.

Elaborado	Martha Bollo	R
Revisado y Aprobado	Ab. Lucia Méndez	✓

*Un nuevo Tena si es posible*

8036215

 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b></p>	<p><b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b></p>
--	--

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AKANGAU JUNGLE EXPEDITION COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
------------------------------	--

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:
-------------------

AKANGAU JUNGLE EXPEDITION DOMICILIO LEGAL
--

PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA
--------------------	-----------------	-----------------

DOMICILIO POSTAL
------------------

PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA
--------------------	-----------------	-----------------

PARROQUIA: TENA	BARRIO: BELLAVISTA	CIUDADELA:
--------------------	-----------------------	------------

CALLE: AV. 12 DE FEBRERO	NÚMERO: 111	INTERSECCIÓN/MANZANA: AGUSTO RUEDA
-----------------------------	----------------	---------------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062-870-847	TELÉFONO 2: 062-887-810
-------------------	----------------------------	----------------------------

SITIO WEB: www.akangau.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: akangautour@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cerdamisael@yahoo.com
-------------------------------	--	--

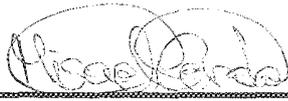
CELULAR: 986175641	FAX:
-----------------------	------

REFERENCIA UBICACIÓN: A 50 METROS DEL MINISTERIO DE TURISMO
--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MISAERL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO
---

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1500531585
---

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL Y CENTRO NOROCCIDENTAL S.A.  
 R.U.C. 1890001439001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL REN. 5368 DEL 2 DE JUNIO DE 1995  
 Aut. del S.R.L.: 160820150118900014390014390018227590615 Fecha Aut.: 2015-08-16 T02:05:03.755-05-00  
 Dirección: Rocante y Jorge C. 4600/Andalé  
 Teléfono: 03-2990000

0000016

Empresa Eléctrica Ambato  
 Regional Centro Norte S.A.  
 Fecha Emisión: 16-Ago-2015

Factura Nro. 009003 - 000191185  
 Vencimiento: 25-Ago-2015 Mes Consumo: Julio-2015 Bloque Facturación: 2

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR**

Nombre: CERDA ANDY HUMBERTO Código Único Eléctrico Nacional: 0100458456  
 CC/RUC: 1500012964  
 Dirección Notificación: AV 12 DE FEBRERO Y AGOSTO RUI Ruta: 21-202-3 Tipo de Tarifa: RESIDENCIAL  
 Dirección del Servicio: AV 12 DE FEBRERO Y AGOSTO RUEDA 111 Tipo Lectura: LEIDO  
 Provincia: NAPO Cantón: TENA  
 Medidor: 341424 Fact. Multip.: 1.00 Constante: 0.00  
 Desde: 05-07-2015 Hasta: 04-08-2015 Bías: 39  
 Factor Pot.: 0.00 Penalización Ep: 0.00 Fac. corrección: 0.00

3 RECAUDACION TERCEROS  
 ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA  
 Rubro Institución Valor (USD)  
 Contribución Bomberos Ley defensa contra incendios 1.77

RECAUDACION TERCEROS (3): 1.77

**1 FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO**

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor	Concepto	Valor USD
Activa	462	429	33	KWH	3.00	Valor Consumo	3.00
						P.T.T.	0.00
						Subsidio Cruzado	-2.27
						Valor Comercialización	1.41
						TARIFA DIGNIDAD	
						Valor Consumo	0.58
						Comercialización	-0.71
						Subtotal Servicio Eléctrico	2.91
						Subtotal Alumbrado Público	0.22
						Total IVA 12%	0.00
						Total IVA 0%	2.23
						IVA 12%	0.00
						IVA 0%	0.00

"RECUERDA... PAGA YA TU IMPUESTO A LA RENTA 2014. EVITA SANCIONES"

2014	Valor
Jul-14	22
Ago-14	19
Sep-14	15
Oct-14	14
Nov-14	17
Dic-14	19



TOTAL SE y AP (1) 2.23  
 SUBSIDIO TARIFA DIGNIDAD -0.13

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): 2.23  
 Valores Pendientes (2): 4.96  
 Recaudación Terceros (3): 1.77  
**TOTAL (1+2+3): 8.96**

**2 VALORES PENDIENTES**

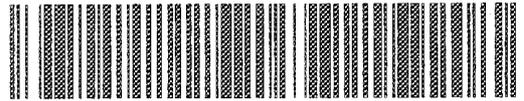
Concepto	Descripción	Valor Dólares
Abonos		0.00
Cargos fijos		0.00
Planillas Anteriores	06/2015-> 009003-166774	4.96
Subsidio	Emergencia Volcán Tungurahua y Zonas de Influencia	0.00
<b>VALORES PENDIENTES (2):</b>		<b>4.96</b>

Clave Acceso: 1608201501189000143900120090030001911853204276013

Fecha Pago: 02-09-2015 15:17 Ser: 925 Por: 2 Meses, Valor: 8.96 Cupo: 1124 L.13 L.15 LANBAZURI



Factura: 002-002-000001931



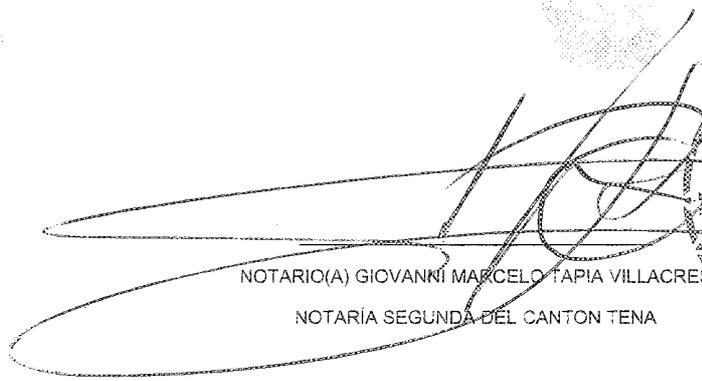
20151501002D01220

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151501002D01220**

Ante mí, NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) SANCHEZ JULIO ENRIQUE SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en TENA, portador(a) de CÉDULA 1200220661, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), MISAEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en TENA, portador(a) de CÉDULA 1500531585, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRIENDO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. TENA, a 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (13:6).

  
SANCHEZ JULIO ENRIQUE  
CÉDULA: 1200220661

  
MISAEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO  
CÉDULA: 1500531585

  
NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TENA



<b>DILIGENCIA</b>				
<b>2015</b>	<b>15</b>	<b>01</b>	<b>02</b>	<b>D01220</b>

En la ciudad de Tena, capital de la Provincia de Napo, República del Ecuador, hoy miércoles cinco de noviembre del año dos mil quince.- ante mi **DR. MARCELO TAPIA VILLACRES MSC, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA;** comparecen los señores **JULIO ENRIQUE SANCHEZ**, mayor de edad, Empleado Privado,; y por otra parte **MISAEEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO**, mayor de edad, empleado privado, ambos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Tena, provincia de Napo; con la finalidad de reconocer sus firma y rúbrica constante en un **CONTRATO DE ARRIENDO, QUE ANTECEDE.**- Al efecto, juramentados que les fue en legal y debida forma previa las explicaciones de la gravedad del juramento, las penas del perjurio y la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dice:- **LAS FIRMA Y RÚBRICA CONSTANTE EN EL CONTRATO DE ARRIENDO, QUE ANTECEDE; LA IDENTIFICAMOS COMO LAS NUESTRAS PROPIAS Y SON LAS QUE UTILIZAMOS EN TODOS NUESTROS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.**- El señor Notario se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal, por el

Dr. Marcelo Tapia Villacres  
**NOTARÍA PÚBLICA**  
Cantón Tena

contenido del **CONTRATO DE ARRIENDO, QUE ANTECEDE,**  
realizado por los comparecientes. Leída que le fue  
esta su declaración, se afirma y ratifica en todo lo  
expuesto, firmando para Constancia, en unidad de acto,  
conmigo la Notario, **DE TODO LO CUAL DOY FE;**

**SR. JULIO ENRIQUE SANCHEZ.**  
C.C. 1200220661  
C. V. 030-0252

**SR. MISAEL FRANKLIN CERDA SHIGUANGO**  
C.C. 1500531585  
C. V. 010-0215

**DRA. MARCELO TAPIA VILLACRES MCs.**  
**NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA**



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA,  
FIRMADA Y SELLADA EN TENA EN EL MISMO  
DIA DE SU CELEBRACION

*Dr. Marcelo Tapia Villacres MSc*  
NOTARIO DEL CANTÓN TENA



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de TENA, a 5 de NOVIEMBRE del 2015, por una parte el señor: JULIO ENRIQUE ZANCHES que en adelante se denominará el "Arrendador" y por otra parte el señor: \_\_\_\_\_ que se denominará el "Arrendatario" convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA.-** El señor: JULIO ENRIQUE ZANCHES es propietario del inmueble ubicado en la provincia de: NAPO cantón: TENA sector: BALLAUSTA barrio: BALLAUSTA calle primaria: 12 DE FEBRERO Nro. \_\_\_\_\_ calle secundaria: AUGUSTO RUEDA el mismo que consta de: \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.-** El señor: JULIO ENRIQUE ZANCHES en calidad de Arrendador, da y entrega en arrendamiento al señor: MISAELEFRANKLIN CERDA SHIGUANGO el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada.

**TERCERA.-** El Arrendatario, señor: MISAELEFRANKLIN CERDA SHIGUANGO declara que ha recibido el(la) LOCAL materia de arriendo, a su entera y completa satisfacción para dedicarlo a TURISMO y que se obliga a pagar al arrendador o quien sus derechos represente, la cantidad de: 35 U.S. DÓLARES, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente. Además entrega la suma de: TREINTA Y CINCO U.S. DÓLARES por concepto de garantía por el buen uso del inmueble arrendado.

**CUARTA.-** El Arrendatario declara que el Arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, debidamente pintado y con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajería, llaves y línea telefónica, etc., y que se obliga a entregarlo en el mismo estado que lo recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, excepto los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, de fuerza mayor o caso fortuito, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción.

**QUINTA.-** Las planillas de los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono, serán pagadas puntualmente por el Arrendatario durante el tiempo que dure el contrato.

**SEXTA.-** El tiempo de duración del presente contrato es de UN año(s), contado(s) a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado, siempre y cuando se pongan de acuerdo las partes con el nuevo canon de arrendamiento para el siguiente año.

**SÉPTIMA.-** El canon de arrendamiento será reajustado anualmente y éste reajuste, en ningún caso será superior a la variación anual del índice de precios del grupo correspondiente, editado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**OCTAVA.-** El Arrendatario, sólo con la autorización expresa del Arrendador, puede introducir mejoras o adecuaciones en el inmueble materia de éste Contrato, siempre que éstas no afecten su parte arquitectónica; y a la finalización del plazo o plazos acordados, éstas quedarán en beneficio del inmueble, sin que el Arrendador esté obligado a reconocer valor alguno por las mismas.

**NOVENA.-** El Arrendatario expresamente queda convenido que el inmueble materia del presente contrato, será destinado exclusivamente a labores propias siendo prohibido utilizarlo en fines diferentes, subarrendarlo o ceder sus derechos a terceros, a cualquier título.

**DÉCIMA.-** Comparecen también a firmar el presente contrato el señor: \_\_\_\_\_ en calidad de garante deudor solidario del Arrendatario señor: \_\_\_\_\_ y deja constancia que se obliga a todos y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones del arrendamiento.

Por las instalaciones e implementos a que hace referencia la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace la deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden exclusión de bienes del Arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo.

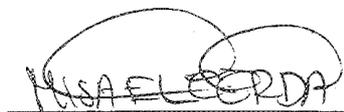
La garantía otorgada sustituirá por todo el tiempo que el Arrendatario ocupe el inmueble materia de este contrato, de modo que aunque este feneciera por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía sustituirá hasta que el Arrendatario entregue el inmueble completamente desocupado y cancelado todos los valores pendientes de pago por los servicios públicos utilizados durante el período de vigencia del presente contrato, y que fueren facturados con posterioridad por las empresas respectivas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las causas para la terminación del presente contrato serán las previstas en la Ley del Inquilinato, a la cual se sujetan las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de discrepancia y todo lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes y para el caso de juicio, expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de TEWA y al trámite verbal sumario.

Para constancia y en fe de conformidad firman por triplicado:

  
\_\_\_\_\_  
ARRENDADOR  
C.I. N°: 120022066-1  
Dir.: \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
ARRENDATARIO  
C.I. N°: 150053158-5  
Dir.: 12 DE FEBRERO Y AGUSTO  
RUEDA

\_\_\_\_\_  
GARANTE  
C.I. N°: \_\_\_\_\_  
Dir.: \_\_\_\_\_

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA N. 120022066-1  
 CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES  
 SANCHEZ JULIO ENRIQUE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 TENA 1992-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BASICA  
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SANCHEZ ENMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 TENA 2012-08-06

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-08-06

DIRECTOR GENERAL

PAGINA DEL CERTIFICADO

V8363V2122

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SOCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0252 1200220661  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SANCHEZ JULIO ENRIQUE

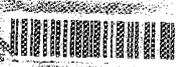
NAPO PROVINCIA  
 TENA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0  
 TENA  
 PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. **1500531585**  
 CIUDAD: **TENA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CERDA SHIGUANGO MISAE**  
 MISAEL FRANKLIN  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
**TENA**  
**1975-04-14**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER TÉCNICO**  
 V35231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**CERDA ANDI HUMBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**SHIGUANGO C CARBEN MARIAM**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**TENA**  
**2011-10-07**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2021-10-07**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
 JEFES DEL COLEGIO: *[Signature]*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

**010**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**010 - 0215**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **1500531585**  
 CÉDULA: **CERDA SHIGUANGO MISAEL FRANKLIN**

NAPO PROVINCIA  
 TENA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
 TENA  
 PARROQUIA: **0**  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

